

II. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA REGIONAL

El 12 de mayo, la Comisión aprobó la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por valor de 241,58 millones de UCE (segunda entrega 1980), destinadas a 322 proyectos de investigación, cuya inversión total alcanza los 2.160,43 millones de UCE (1).

El Parlamento Europeo aprobó, el 23 de mayo, una resolución referente a la revisión del reglamento de creación del FEDER para antes del 1 de enero de 1981 (2).

El 22 de julio, el Consejo llegó a un acuerdo de principio acerca de cinco acciones comunitarias específicas de desarrollo regional, propuestas por la Comisión en octubre de 1979 (3), y que suponían la primera aplicación del artículo 13 del reglamento del FEDER (acciones «fuera de cuota»).

La Comisión adoptó, el 29 de julio, su quinto informe anual sobre las actividades del FEDER correspondientes al ejercicio 1979 (4).

En relación con la puesta en práctica del compromiso de 30 de mayo sobre la contribución británica al presupuesto comunitario, la Comisión transmitió al Consejo, el 12 de junio, una proposición que contemplaba una serie de «medidas suplementarias» con objeto de contribuir a la solución de los principales problemas estructurales que afectaban al Reino Unido y, en consecuencia, a la convergencia de las economías de los Estados miembros de la Comunidad (5).

POLITICA SOCIAL

La difícil situación sociolaboral y, concretamente, los problemas del empleo estuvieron de nuevo en el centro de las preocupaciones comunitarias durante estos meses, proliferando las consultas y reuniones de todo tipo para abordar el tema en alguno de sus puntos.

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Bol. CE, 5-1980, pp. 42-43.

(2) JOCE, C 147, de 16-6-1980.

(3) JOCE, C 285, de 15-11-1979.

(4) Bol. CE, 7/8-1979, p. 43.

(5) JOCE, C 169, de 9-7-1980.

C R O N I C A S

El 9 de junio, el Consejo celebró en Luxemburgo una sesión dedicada con carácter monográfico al tema «Trabajo y asuntos sociales» (6). Producto de dicha reunión sería:

- Una resolución sobre las orientaciones de la política comunitaria en relación con el mercado de trabajo; texto aprobado formalmente el 27 de junio (7).
- Algunos acuerdos para perfeccionar los procedimientos de trabajo de las Conferencias Tripartitas.
- Una serie de conclusiones sobre la prosecución del programa de acción comunitaria para la readaptación profesional de los minusválidos.

El Consejo del 9 de junio examinó asimismo otros temas, sobre la base de los Informes y proposiciones presentadas al respecto por la Comisión: la lucha contra la pobreza; la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos (el Consejo aprobaría la proposición de directriz que le sometiera la Comisión en marzo de 1979) (8); el régimen de seguridad social de los trabajadores no asalariados; la lucha contra la migración y el empleo ilegales.

El 13 de junio, el Consejo Europeo de Venecia dedicó una primera parte de sus debates a los problemas del empleo —sobre la base de dos documentos de la Comisión sobre política económica y social—, y una segunda parte a los problemas del paro laboral (9).

El Parlamento Europeo aprobó, el 17 de junio, una resolución acerca de la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores emigrantes (10). El 19 de junio, aprobó otra resolución sobre la condición de la mujer en la Comunidad (10). El 20 de junio, se aprobaría una nueva resolución en relación con un programa provisional de lucha comunitaria contra la pobreza (10).

El 15 de julio, el Consejo adoptó formalmente dos directrices y una resolución tendente a mejorar las condiciones de trabajo. Una primera directriz ponía al día las disposiciones existentes en materia de protección sanitaria de los trabajadores contra los peligros derivados de las radiaciones ionizantes (11). La otra directriz establecía nuevas normas de protección contra el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión en la atmósfera (12).

El 23 de julio (13), la Comisión decidió acudir al procedimiento previsto en el artículo 169 del Tratado CEE contra seis Estados miembros, por infracción de la

(6) Bol. CE, 6-1980, pp. 46 y ss.

(7) JOCE, C 168, de 8-7-1980.

(8) JOCE, C 89, de 5-4-1979.

(9) Bol. CE, 6-1980, pp. 7 y ss.

(10) JOCE, C 175, de 14-7-1980.

(11) JOSE, L 246, de 17-9-1980.

(12) JOCE, L 229, de 30-8-1980.

(13) Bol. CE, 7/8-1980, p. 39.

directriz de 9 de febrero de 1976 (14), que aplicaba el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Cabe destacar también la proposición de reglamento transmitida por la Comisión al Consejo el 1 de agosto (15), destinada a permitir que el Fondo Social Europeo procediera a un nuevo tipo de intervención en favor de los trabajadores de la industria naval que abandonen el sector como consecuencia de medidas de reestructuración.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

Destacan muy especialmente los resultados de la reunión del Consejo del 30 de junio, dedicada con carácter monográfico a los problemas del medio ambiente.

El Consejo procedió a un amplio debate sobre la situación y evaluación de los trabajos realizados en aplicación del segundo programa de acción (1977-1981) en materia de medio ambiente (16).

Dió asimismo su conformidad a dos proposiciones de directriz y a una resolución. Una de las directrices se refería a las normas de calidad del aire en cuanto a contenido de anhídrido sulfuroso y partículas en suspensión, y la otra a las normas de calidad de aguas destinadas al consumo humano. La resolución se centraba en la prevención de la contaminación atmosférica transfronteriza debida al anhídrido sulfuroso ya partículas en suspensión. Tanto las dos directrices (17), como la resolución (18), serían adoptadas formalmente el 15 de julio.

Durante una buena parte de la reunión del Consejo del 30 de junio se discutió en profundidad la proposición de directriz relativa a la prevención de posibles catástrofes provocadas por ciertas actividades industriales y a la reducción de sus efectos para el hombre y el medio ambiente (19).

. . .

Debe reseñarse, por otra parte, la resolución del Parlamento Europeo, aprobada el 20 de mayo, sobre el código de conducta para los petroleros y demás barcos que transporten sustancias peligrosas (20).

Asimismo, la proposición de reglamento, transmitida por la Comisión al Consejo el 29 de julio (21), sobre la aplicación en la Comunidad de la Convención

(14) JOSE, L 39, de 14-2-1980.

(15) JOCE, C 218, de 26-8-1980.

(16) Vid. dicho programa de acción, en JOCE, C, de 13-6-1980.

(17) JOCE, L 229, de 30-8-1980.

(18) JOCE, C 222, de 30-8-1980.

(19) JOCE, C 212, de 24-8-1979.

(20) JOCE, C 243, de 22-9-1980.

(21) JOCE, C 147, de 16-6-1980.

C R O N I C A S

sobre comercio internacional de las especies de fauna y flora en peligro de extinción (22).

POLITICA AGRARIA

A finales de mayo de 1980, tras las sesiones del Consejo «Agricultura» (28-30 de mayo) y «Asuntos Exteriores» (29-30 de mayo), se logró desbloquear el problema agrario, por lo que se refiere a la reserva mantenida por el Reino Unido al respecto, mientras no se hallara una solución al tema de su contribución al presupuesto comunitario.

El Consejo «Agricultura» del 28-30 de mayo (23), llegó a un acuerdo de principio sobre el conjunto del paquete agrario, afectando especialmente a los precios agrarios 1980-1981 y medidas conexas:

- Aumento de precios del 5,5 al 7 %, salvo el de la leche, que sube un 4 %, 2,5 % para la mantequilla y 5,3 % para la leche descremada en polvo.
- Fijación de la tasa de corresponsabilidad del 2 % en el sector lechero (con una reducción del 0,5 % en ciertos casos).
- Mantenimiento, por un año más, del actual régimen del sector del azúcar.
- Desmantelamiento de los importes compensatorios monetarios positivos en un punto para Alemania Federal y en un 0,2 puntos para los países del Benelux.
- Aumento de la carga presupuestaria del FEOGA, del orden de los 500 millones de UCE, en 1980, y de los 1.000 millones de UCE en un año entero.

Todas estas medidas serían sucesivamente adoptadas con posterioridad (24).

— **Medidas agromonetarias.**

El 7 de mayo, el Consejo procedió, por medio de sendos reglamentos, a la devaluación de las paridades representativas del franco francés en un 1,336 % y de la lira italiana en un 3,523 %, con efecto a partir del 12 de mayo de 1980 (25). El 5 de junio, se fijaron asimismo las nuevas paridades representativas para el marco alemán, el franco belga, el franco luxemburgués y el florín holandés, que

(22) No hay nada destacable que reseñar por lo que respecta a política en materia de protección de los consumidores.

(23) El Consejo «Agricultura» celebró sus sesiones en tres ocasiones diferentes durante el tercer cuatrimestre de 1980 (6-7 y 28-30 de mayo, 17 de junio y 22 de julio).

(24) **JOCE**, L 140, de 5-6-1980; L 146, de 12-6-1980; L 160, de 26-6-1980; L 166, de 1-7-1980; L 172, de 5-7-1980; L 174, de 9-7-1980; L 183, de 16-7-1980; L 184, de 17-7-1980; L 185, de 18-7-1980.

(25) **JOCE**, L 118, de 9-5-1980. Vid. especialmente medidas de aplicación de la Comisión en **JOCE**, L 119, de 12-5-1980.

C R O N I C A S

entrarían en vigor el 1 de junio (26). Todas estas medidas supusieron sustanciales modificaciones de los importes compensatorios monetarios.

Por otra parte, el 18 de junio (27), el Consejo prorrogó nuevamente, hasta el 31 de marzo de 1981, la aplicación de las disposiciones referentes a la plena aplicación del sistema monetario europeo en el marco de la política agraria común.

— Precios y mercados.

El 2 de mayo, la Comisión fijó para la campaña 1980 los precios de referencia de las ciruelas, melocotones y uvas de mesa (28). El 14 de julio, fijó asimismo los de las naranjas dulces y mandarinas para la campaña 1980-1981 (29).

El Consejo adoptó formalmente, el 27 de junio (30), el reglamento sobre la organización común del mercado de la carne de ovino y de caprino, ya aprobado inicialmente a finales de mayo.

Como es habitual, el Consejo y la Comisión adoptaron otras diversas medidas en relación con la organización común de diferentes mercados agrarios: aceite de oliva (31), azúcar e isoglucosa (32), carne de bovino (33), carne de porcino (34), lúpulo (35), productos lácteos (36) y sector vitivinícola (37).

— Reforma de estructuras agrarias.

La Comisión aprobó el 23 de mayo una serie de medidas sobre la puesta en práctica de la reforma de estructuras agrarias (38).

En junio, la Comisión aprobaría una serie de programas nacionales de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de diversos productos (39).

El 24 de junio (40), el Consejo aprobó dos reglamentos sobre aceleración del desarrollo agrario en las regiones desfavorecidas del Oeste de Irlanda y desarrollo de la cría de ganado ovino en Groenlandia, respectivamente, así como una directriz que modificaba la de 28 de abril de 1975 (41), sobre «agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas».

[26] JOCE, L 140, de 5-6-1980. Vid. especialmente medidas de aplicación de la Comisión en JOCE, L 140 y L 141, de 5-6-1980.

[27] JOCE, L 152, de 20-6-1980.

[28] JOCE, L 114, de 3-5-1980.

[29] JOCE, L 181, de 15-7-1980.

[30] JOCE, L 183, de 16-7-1980.

[31] JOCE, L 192, de 26-7-1980.

[32] JOCE, L 166, de 1-7-1980.

[33] JOCE, L 153, de 21-6-1980; L 162, de 27-6-1980; L 174, de 9-7-1980; L 184, de 17-7-1980.

[34] JOCE, L 114, de 3-5-1980; L 132, de 29-5-1980; L 196, de 30-7-1980.

[35] JOCE, L 172, de 5-7-1980.

[36] JOCE, L 133, de 30-5-1980; L 144, de 10-6-1980.

[37] JOCE, L 181, de 15-7-1980; L 183, de 16-7-1980; L 185, de 18-7-1980; L 195, de 29-7-1980.

[38] JOCE, L 145, de 11-6-1980.

[39] JOCE, L 177, de 11-7-1980; L 185, de 18-7-1980; L 188, de 22-7-1980.

[40] JOCE, L 180, de 14-7-1980.

[41] JOCE, L 128, de 19-5-1975.

C R O N I C A S

El Consejo completó, el 15 de julio (42), su reglamento (43) sobre las asociaciones de productores agrarios (de aceite de oliva particularmente). Por su parte, la Comisión aprobó, el 31 de julio (44), dos reglamentos referentes a las condiciones de constitución y funcionamiento de las citadas asociaciones de productores.

— Legislaciones agrarias.

Alimentación animal.—El 6 de enero (45), el Consejo modificó su directriz de 17 de diciembre de 1973 (46), que fijaba los contenidos máximos de sustancias y productos nocivos en alimentos para animales.

El 9 de junio (47), el Consejo modificó su reglamento del 22 de mayo de 1978 (48), sobre la utilización de guisantes y habas en la producción de alimentos para animales.

Legislación fitosanitaria.—El 24 de junio, el Consejo aprobó una directriz sobre la lucha contra las enfermedades de origen bacteriano en la patata (49).

Legislación veterinaria.—El 14 de mayo, la Comisión presentó al Consejo tres proposiciones que constituían un programa de erradicación de la «peste porcina clásica» (50); el Parlamento Europeo se pronunciaría acerca de ellas el 20 de junio (51).

El 25 de julio, la Comisión determinó las condiciones de control sanitario y de los certificados sanitarios requeridos para la importación de carnes frescas procedentes de ciertos países (52).

— Fondo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

El Parlamento Europeo aprobó el 23 de mayo dos resoluciones (53): una sobre el séptimo y octavo informes financieros sobre el FEOGA, sección «garantía», y otra, sobre el octavo informe financiero sobre el FEOGA, sección «orientación».

La Comisión, por su parte, en aplicación de los correspondientes reglamentos del Consejo (54), prosiguió aprobando sucesivas series de ayudas financieras a numerosos proyectos.

(42) JOCE, L 186, de 19-7-1980.

(43) JOCE, L 166, de 23-6-1978.

(44) JOCE, L 203, de 5-8-1980.

(45) JOCE, L 124, de 20-5-1980.

(46) JOCE, L 38, de 11-2-1974.

(47) JOCE, L 146, de 12-6-1980.

(48) JOCE, L 142, de 30-5-1978.

(49) JOCE, L 180, de 14-7-1980.

(50) JOCE, C 132, de 3-6-1980.

(51) JOCE, C 175, de 14-7-1980.

(52) JOCE, L 233, de 4-9-1980; L 234, de 5-9-1980; L 236, de 9-9-1980.

(53) JOCE, C 147, de 16-6-1980.

(54) Vid. JOCE, de 23-2-1977 y L 204, de 28-7-1978.

POLITICA PESQUERA (*)

El Consejo prorrogó, primero hasta el 31 de julio (55); y luego hasta el 31 de octubre, las medidas provisionales de conservación y gestión de recursos pesqueros, en espera de que se llegara a un acuerdo sobre la política comunitaria en la materia.

— **Organización común de mercados.**

La Comisión aumentó, el 27 de mayo, los precios de referencia de determinados pescados congelados (57).

En julio, la Comisión aprobaría otros tres reglamentos (58): uno, sobre las condiciones de constitución y disolución de las organizaciones de productores en el sector pesquero; otro, sobre las restituciones a la exportación de ciertos pescados congelados; un tercero establecería los precios de referencia de las carpas para la campaña 1980-1981.

— **Reforma de estructuras.**

El Parlamento Europeo aprobó una resolución, el 23 de mayo, sobre la crisis de la industria pesquera provocada por el aumento masivo de importaciones (59).

En aplicación del reglamento del Consejo de 15 de febrero de 1977 (60), la Comisión aprobó, el 17 de junio (61), un programa específico para el desarrollo del sector pesquero en Escocia.

El 27 de junio (62), el Consejo prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1980 la acción común provisional de reestructuración del sector de la pesca costera (63). El 9 de julio, la Comisión aprobaría el correspondiente reglamento de aplicación (64).

(*) Preferimos no incluir la «política pesquera» dentro de la «política agraria» comunitaria. Por otra parte, la dimensión exterior de la política pesquera de la Comunidad se trata especialmente en el apartado correspondiente a las «Relaciones exteriores».

(55) JOCE, L 160, de 26-6-1980.

(56) JOCE, L 198, de 31-7-1980.

(57) JOCE, L 131, de 28-5-1980.

(58) JOCE, L 198, de 31-7-1980 y L 200, de 1-8-1980.

(59) JOCE, C 147, de 16-6-1980.

(60) JOCE, L 51, de 23-2-1977.

(61) JOCE, L 162, de 27-6-1980.

(62) JOCE, L 167, de 1-7-1980.

(63) JOCE, C 107, de 30-4-1980.

(64) JOCE, L 187, de 21-7-1980.

POLITICA INDUSTRIAL

Poco cabe destacar de la actividad de las instituciones comunitarias en esta materia, si ha de aplicarse algún criterio selectivo, y a pesar de que se siguió con atención la evolución de la crisis siderúrgica por la que atraviesa la Comunidad.

El 17 de junio, la Comisión aprobó, en segunda lectura, el programa acero para el tercer trimestre de 1980 (65), después de ser aprobado el 6 de junio por el Comité Consultivo CECA.

Reseñemos también que la Comisión transmitió al Consejo, el 1 de agosto de 1980, su informe (66) sobre la aplicación del reglamento del Consejo de 20 de diciembre de 1979, sobre intervenciones comunitarias de reestructuración y reconversión industrial en el sector (textil) de las fibras sintéticas (67).

POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION

Entre las diversas comunicaciones presentadas por la Comisión al Consejo, destaca la titulada «Política común en el campo de la técnica y tecnología: prioridades y organización», que acompañada de un informe se transmitió el 25 de julio (68).

Entre mayo y julio de 1980, la Comisión elevó al Consejo varias proposiciones de programas plurianuales de investigación en materia de: a) enseñanza e investigación científica y técnica (1981-1984) (69); b) medio ambiente (protección del medio ambiente y climatología, 1981-1985) (70); c) exploración y extracción de uranio (1981-1984) (71).

El 24 de julio, los representantes de los Estados miembros y de los terceros Estados interesados firmaron cuatro declaraciones de intenciones comunes, relativas todas ellas a la puesta en práctica de la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST) (72).

POLITICA ENERGETICA

El Consejo «energía», reunido en Bruselas el 13 de mayo, llegó a un acuerdo unánime sobre dos puntos fundamentales en la materia, que se plasmaron en una «resolución concerniente a los objetivos de política energética de la Comunidad

(65) JOCE, C 158, de 27-6-1980.

(66) Bol. CE, 7/8-1980, p. 30.

(67) JOCE, L 326, de 22-12-1980.

(68) Bol. CE, 7/8-1980, pp. 58-59.

(69) JOCE, C 143, de 12-6-1980.

(70) Bol. CE, 6-1980, p. 79.

(71) JOCE, C 191, de 29-7-1980.

(72) JOCE, L 39, de 15-2-1980.

C R O N I C A S

para 1990 y a la convergencia de las políticas de los Estados miembros», y en otra resolución sobre las «nuevas líneas de acción de la Comunidad en materia de ahorro de energía» (73); ambas resoluciones serían aprobadas formalmente el 9 de junio (74). El Consejo examinaría ampliamente, además, la problemática energética, tanto a escala comunitaria como a escala mundial, a partir de la comunicación que le presentara la Comisión el 12 de mayo.

Los problemas energéticos serían también objeto de debate a alto nivel con ocasión del Consejo Europeo celebrado en Venecia el 12 y 13 de junio (75).

El Parlamento Europeo aprobó, el 22 de mayo, una resolución sobre el alza de precios del petróleo (76). El 20 de junio, aprobó asimismo la proposición de la Comisión sobre los «resultados de los generadores de calor utilizados para la calefacción de locales y producción de agua caliente en los inmuebles no industriales (77).

El 29 de julio, la Comisión decidió dirigir a los Estados miembros una recomendación sobre la utilización racional de la energía en empresas industriales (78), tomando como base la resolución del Consejo de 9 de junio de 1980 (79), que instaba a adoptar medidas de ahorro energético.

POLITICA DE TRANSPORTES

El conjunto de resultados de la reunión del Consejo «Transportes», celebrada en Luxemburgo el 24 de junio, fue bastante amplio (80):

- Se tomó un acuerdo de principio sobre la primera proposición de directriz que le presentara la Comisión con relación a la futura existencia de un modelo de permiso de conducir comunitario a partir de 1983 (81).
- Con relación a la proposición de directriz sobre las disposiciones sobre horario de verano, el Consejo adoptó también un acuerdo de principio; posteriormente, el 22 de julio, adoptaría formalmente ya la correspondiente directriz (82).
- Se adoptaría otro acuerdo de principio acerca de dos proposiciones de directriz relativas a los datos estadísticos regionales del transporte de mer-

(73) Bol. CE, 5-1980, pp. 22-25.

(74) JOCE, C 149, de 18-6-1980.

(75) Bol. CE, 6-1980, pp. 7 y ss.

(76) JOCE, C 147, de 16-6-1980.

(77) JOCE, C 175, de 14-7-1980.

(78) JOCE, L 239, de 12-9-1980.

(79) JOCE, C 149, de 18-6-1980.

(80) Bol. CE, 6-1980, pp. 71 y ss.

(81) JOCE, C 176, de 10-7-1980.

(82) JOCE, L 205, de 7-8-1980.

C R Ó N I C A S

- cancias por ferrocarril y vía navegable, a falta de que el Comité Económico y Social emitiera su dictamen sobre los costes de esa labor estadística (83).
- Se examinó el tema de las tarifas aéreas de viajeros en la Comunidad, instándose a la Comisión a que lo estudiara más ampliamente.
 - El Consejo tomó nota del sexto informe sobre la aplicación del reglamento del Consejo sobre armonización de ciertas disposiciones sociales en el campo del transporte por carretera, presentado por la Comisión en diciembre de 1979, y subrayó la importancia de la efectiva aplicación de dicho reglamento.
 - Se produjo asimismo un intercambio de impresiones sobre diversos temas: a) el problema de las características técnicas (peso y dimensiones) de los vehículos utilitarios en la Comunidad; b) la proposición de reglamento relativa al apoyo financiero a proyectos de infraestructura de transporte de interés comunitario; c) los precios del transporte internacional de mercancías por ferrocarril; d) los problemas del transporte «de masas indivisibles» entre los Estados miembros; e) el tema de los transportes combinados internacionales, ferrocarril/carretera, cara a la negociación de un acuerdo con terceros países.

Veamos a continuación las medidas de la Comisión en relación con la armonización de estructuras y funcionamiento del mercado del transporte.

Un dictamen de la Comisión, dirigido al Gobierno danés el 12 de junio (84), solicitaría la modificación de un Decreto sobre niveles mínimos de formación de los conductores de vehículos de transporte por carretera.

La Comisión autorizó al Gobierno irlandés, el 16 de junio (85), a que derogara algunas disposiciones que aplicaban los reglamentos comunitarios en materia de condiciones sociales dentro del sector del transporte por carretera.

La Comisión emitió el 25 de junio un dictamen dirigido al Gobierno luxemburgués (86), respecto a un proyecto de reglamento ministerial que le había sometido anteriormente, en el que se contemplaba, para los transportes de personas y mercancías efectuados en territorio luxemburgués por vehículos de automoción no matriculados en Luxemburgo, la concesión de una autorización previa.

Reseñemos, por último, la resolución que aprobó el Parlamento Europeo el 10 de julio, sobre la creación de un sistema coordinado de seguridad en la navegación aérea a escala europea (87).

(83) Ambas directrices se inscribían en un programa coordinado de elaboración de estadísticas sobre el transporte por carretera y vía navegable, con vistas a obtener estadísticas comparables en todos los Estados miembros.

(84) JOCE, L 172, de 5-7-1980.

(85) JOCE, L 176, de 10-7-1980.

(86) JOCE, L 185, de 18-7-1980.

(87) JOCE, C 197, de 4-8-1980.

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA: Unión Económica y Monetaria (*)

Durante el segundo cuatrimestre de 1980, el Consejo adoptó dos importantes decisiones en materia de política monetaria. En efecto, por la primera de ellas, adoptada el 18 de junio de este mismo año, se prorroga, hasta el 31 de marzo de 1981, el reglamento aprobado por el Consejo el 29 de marzo de 1979, y según el cual se decidía la introducción del sistema monetario europeo en la política agraria durante un período de tres meses. Los resultados positivos de la primera experiencia en este terreno han aconsejado su prórroga por un plazo mayor.

La segunda decisión, de 22 de julio de 1980, tiene por objeto autorizar a la Comisión la contratación de un nuevo empréstito, por valor de 400 millones de UCE, en el marco del Nuevo Instrumento Comunitario (88).

Situación económica.

Ante todo, debemos señalar en este apartado los diversos informes presentados por la Comisión en torno a la situación económica de la Comunidad. Entre ellos debemos referir, en primer término, a la publicación de la Comisión, aparecida en mayo de 1980, y en el que se recogen los últimos datos estadísticos referentes a los déficits de la Balanza Comercial, que a finales de 1980 podría alcanzar, en relación con el año precedente, un importe de 40.000 millones de ECUS (fob-cif).

En segundo término figura el dictamen del señor Hereber, quien en su calidad de Presidente del Comité Monetario, presentó al Consejo de Economía y Finanzas, el 9 de junio de 1980, un detallado informe sobre los problemas suscitados por el reciclaje de los excedentes de los países petrolíferos y las actividades que debería desarrollar la Comunidad en este sentido, especialmente a lo que se refiere a:

- El papel de la Comunidad en el proceso de reciclaje en el marco de las Organizaciones internacionales;
- Mecanismos de los empréstitos comunitarios y otros instrumentos financieros, a través de los cuales se pueden reciclar las operaciones hacia los países de la Comunidad;
- Idénticos mecanismos de financiación a favor de terceros países.

Por último, el 7 de julio de 1980, la Comisión dirigió al Consejo una comunicación sobre la «política económica a seguir en 1980 y la preparación de los presupuestos públicos para 1981». Esta comunicación, que deberá completarse con un informe global sobre la situación económica en 1980 y la política económica comu-

(*) Este apartado se ha realizado por el Dr. Rafael Calduch Cervera, Profesor Ayudante en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

(88) JOCE, L 205, de 7-8-1980.

nitaria para 1981, que la Comisión deberá elaborar y remitir al Consejo a finales de este año, constituye un avanzado análisis económico de las tendencias del primer semestre del año en relación con idéntico período de los años anteriores (89).

Comité Monetario.

En las diversas reuniones celebradas por el Comité bajo la presidencia del señor Heberer, durante el cuatrimestre que reseñamos, se estudiaron especialmente los problemas derivados del reciclaje de los excedentes financieros acumulados por los países productores de petróleo. También se realizó un estudio, por el grupo de trabajo «armonización de los instrumentos de política monetaria», del «libro verde» británico sobre el control monetario. Finalmente se analizaron los problemas derivados por el mecanismo de reciclaje en relación con el paso a la fase institucional del SME.

Comité de Política Económica.

Las reuniones celebradas por este Comité, tanto en su composición plenaria como en grupos de trabajo, se destinaron a analizar especialmente la evolución de la situación económica comunitaria durante 1979/80, así como los informes presentados por diversos miembros sobre la evolución presupuestaria durante los años 70. Por último, en su reunión de Bruselas del 16 de junio, el Comité debatió la naturaleza de una posible estrategia económica de la Comunidad en caso de una agravación de la crisis.

(89) Bol. CE, 7/8-1980, puntos 2.1.4 y 2.1.5.